

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 093/2005

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN DE CONTINGENCIAS OPERATIVO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Ley N° 1670 de fecha 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 044/2004 de 6 de abril de 2004.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 041/2005 de 2 de agosto de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 178/2005 de 9 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 44 establece que el Directorio del Banco Central de Bolivia es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que la Resolución de Directorio N° 044/2004, aprueba el Plan de Contingencias Operativo del Banco Central de Bolivia.

Que mediante Informe SPCG N° 041/2005 la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión recomienda considerar la modificación del Plan de Contingencias Operativo del BCB.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 178/2005, no existe impedimento legal para que Directorio del BCB considere dicha modificación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 2 del Plan de Contingencias Operativo del BCB, aprobado mediante Resolución N° 044/2004 en los términos siguientes:

DICE:

2. CONCEPTO DE CONTINGENCIA OPERATIVA

Se entiende por contingencia operativa todo evento que al presentarse, provoque la interrupción de las operaciones normales del Banco Central de Bolivia con el Ministerio de Hacienda y el Sector Financiero.

DEBE DECIR:

“2. CONCEPTO DE CONTINGENCIA OPERATIVA

Se entiende por contingencia operativa todo evento que al presentarse, provoque la interrupción de las operaciones normales del Banco Central de Bolivia con el Ministerio de Hacienda y el Sector Financiero o genere la necesidad de realizar operaciones críticas en días sábado, domingo o feriados.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.